

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la oficina de Obras del ilustre Ayuntamiento de Ceuta, y las proposiciones se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General) en días y horas hábiles de oficina, hasta las once horas del mismo día en que ha de celebrarse la subasta Ceuta, 27 de noviembre de 1961.—El Administrador general Presidente, José María Gómez López.—5.129.

RESOLUCION de la Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración de Ceuta por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Reforma mercado central (terminación)».

Se celebrará subasta a las doce treinta horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de las obras de «Reforma mercado central (terminación)», por un presupuesto de pesetas 274.614,21.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la oficina de Obras del ilustre Ayuntamiento de Ceuta, y las proposiciones se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General) en días y horas hábiles de oficina, hasta las once horas del mismo día en que ha de celebrarse la subasta.

Ceuta, 27 de noviembre de 1961.—El Administrador general Presidente, José María Gómez López.—5.130.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Central de Burgos: Amadeo Brey Carballeda.
- De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santaña (Santander): Félix Tomas Zabalo Munain.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Alejandro Bueno Barcia, Miguel Serrano Luna.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Moreno Sicilia, José Díaz Prados, Juan García Noci, Julián Ramos Ramón, José Ignacio Selmas Viñas, José Salado Moreno.
- De la Prisión Provincial de Granada: Ricardo Solís Manzano.
- De la Prisión Provincial de Pontevedra: Secundino Vilar Castro.
- Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Dionisio Mingó Barquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S E el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Santiago Rojo García.
- De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Postigo Mañfil.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Bautista Escoda Martí, José Hurtado Juan.
- De la Prisión Central de Burgos: Juan José Nondedéu Sans, Luciano Serrano Cermeño.
- De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santaña (Santander): Joaquín Calderón García, José Carrera Busto, Manuel Loredano Santisteban.
- Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Florentino Fernández Sánchez, Juan Mata Conde, Juan Luch Verbes.
- Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel García Mora, Mario Quintana Aguilar.
- Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ramón Boix Pérez.
- Del Centro Penitenciario y de Maternología de Madrid: María García de la Cueva, María Luisa Sánchez Braojos.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Revateiro Bozada, Cecilio Sevilla Lavalle, Ramón Martínez García, Bartolomé Salamanca Cerda.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Ornedo López, Antonio Litinas Ferrat.
- De la Prisión Celular de Barcelona: Agustín García Santos.
- De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Ruiz Villalba.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Toledo López, Rafael Alijo Ripado, Juan Antonio Jorquera González, Miguel Pol Rulian, Guillermo Callejo Lobo.
- De la Prisión Provincial de Tarragona: Luis Manzano Grande.
- De la Prisión Provincial de Teruel: Narciso José María Bergés Torres.
- De la Prisión Preventiva de Melilla: José Cabezas Domínguez, Donato Salas Lusa.
- Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Perfecto Florencio Bravo Ducal.
- Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Edelmir López Bouza.
- Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Presedo Alonso, Antonio Amador Garrido, Benito Fargairá Sánchez, Fernando de Blas Antón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S E el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Moreno García.
- De la Prisión Central de Burgos: Luis González González.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santaña (Santander): Manuel Areal Campos.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Isidro Rubiales Gamero, Antonio Delimito Mondelo Fernández.
- De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro Gil González, José Miranges Trepal, José Perera Calle, Antonio Cortés Fernández.
- De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Juez Fernández.
- De la Prisión Provincial de Cádiz: José María Fernández Lanza, José Antonio Guillén Carrera.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Gómez López.

- De la Prisión Provincial de Guadalajara: Brígido Larrin Lopez
 De la Prisión Provincial de Huelva: José Cascales Nuñez
 De la Prisión Provincial de Jaén: Pedro Juárez Gomez
 De la Prisión Provincial de Lérida: María Isabel Alvarez Berenguer.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Joaquín de Simón Sainz Boix
 De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Dominguez Téllez
 De la Prisión Provincial de Pontevedra: Amado Alcalde Guisado.
 De la Prisión Preventiva de Orita: Manuel Rodríguez, Guardiola, Manuel de la Cruz García Sanz
 Del Destacamento Penal de Castañón (Huesca): Jaime Alvarez Espinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a treinta y tres penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Damián Luis González Martínez, Rafael Molina Pérez.
 De la Prisión Central de Burgos: Juan González Ríos
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Alfredo Ramon Santamaría Pardo, Filemón del Caño Méndez, Manuel Alvarez Dominguez
 Del Centro Antituberculoso de Guadalajara: Dris Ben Burrehay Ben Moh
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Maximo Garcia Gonzalez
 Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Esteban Jesús Berango Anquiano.
 Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Miguel Villalobos Diaz, Tomás Roma Manuel, Nicolás Cardenas Peramos.
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Benito Oliveros Gracia.
 De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Antonio González Ordóñez, Pedro Medina Gómez, José Rodríguez Sánchez, Antonio Doménech Avilés, Jacinto Ortola Font.
 De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Víctor Carrascosa Gutiérrez.
 De la Prisión Celular de Barcelona: José Fortea Debón.
 De la Prisión Provincial de Córdoba: José Serrano Varó, Antonio Sáez Criado, Enrique Recio León.
 De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Caparrini Anquiel.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Martínez Rivera, Octavio León Fernandez, Manuel Sánchez Santillán.
 De la Prisión Provincial de Málaga: Ramon Freijeiro Vallejo
 De la Prisión Provincial de Oviedo: Jesús Martínez Irusta.
 De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Rueda Quintero, José Antonio Caro Ramirez, Salvador Yanes Martín
 De la Prisión Celular de Valencia: Pascual Manuel Castellano Domingo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a veintiocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excellencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Donato Marquina Jiménez.
 De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Francisca López Trujillo Lucia Hernández García
 De la Prisión Central de Burgos: Antonio Rivas García, Emilio Guerra Lozano.
 De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander): Vicente Fernández Pérez.
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Rafael Morán Pico, Víctor Toribio Luján.
 Del Centro de Maternología y Puericultura de Madrid: Pilar Cantera Aparicio
 Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Abello López.
 De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Ángel Escartin Gracia, José Coracel Batista.
 De la Prisión Provincial de Albacete: Virginia Alcaraz Ruiz.
 De la Prisión Celular de Barcelona: Elisco Rey Sanz Esteban, Guiot Armanzol, Josefa Aquililla Solé.
 De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel de Sa Barbosa.
 De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Federico Berenguer López, Julian Céspedes Roma
 De la Prisión Provincial de Huelva: Lucas Salazar Navarro.
 De la Prisión Provincial de Huesca: Inocente Rodríguez Gea-teira
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Félix Manuel Berenguer Vara, Fernando Lunar Rosa, Luis del Hoyo González.
 De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Fernández Bermúdez.
 De la Prisión Provincial de Palencia: Leocadio del Campo Fernández
 De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Cecilio Mesa Corpa
 Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Jesús Tolosa Lecuona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de octubre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de octubre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Serafín Losa Martín, Ángel Romero Aranda.
 De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Ros Bagueña, Manuel Torrijos Aschsl.
 De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Rodríguez Fernández.
 De la Prisión Provincial de Murcia: Angeles Lizondo Ballester.